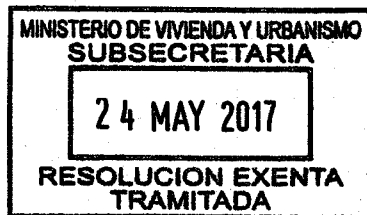


REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA



DISPONE PAGO A COOPEUCH LIMITADA
DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN
CORRESPONDIENTE A 1 BENEFICIARIO.

SANTIAGO, 24 MAY 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6690

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, Nuevo Reglamento del Sistema de Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 34, del referido D.S 40, (V. y U.), de 2004, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 600 Unidades de Fomento o de 700 Unidades de Fomento si se trata de viviendas emplazadas en las Regiones XI, XII y Provincias de Palena y Chiloé o de 800 Unidades de Fomento si se trata de viviendas emplazadas en las Comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández, el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente COOPEUCH Limitada requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 1 beneficiario, operación que se encuentra respaldada por la correspondiente fotocopia de escritura de compraventa y el certificado emanado del Conservador de Bienes Raíces respectivo, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 3,56 (tres coma cinco seis



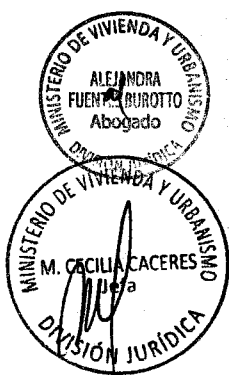
unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 362, de fecha 10 de mayo de 2017 de la referida Jefa de División, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago a COOPEUCH Limitada, RUT 82.878.900-7, del monto total de UF. 3,56 (tres coma cinco seis unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por el beneficiario individualizado en la nómina que se acompaña, en soporte papel, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REFRENDACION

DIFIN
MCCN/AFB (362-2017)
DISTRIBUCIÓN:
COOPEUCH
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART/7G

| | |
|---|---------------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD | |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO | |
| MONTO \$ | 94861.- |
| CENTRO DE COSTO | Difin (0093) |
| ITEM | 33.01.125 |
| ID SIGFE | 268052 |
| FECHA | 19/05/17 V°B° |

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO